

CAPÍTULO VII. DE LOS PADRES DE FAMILIA

Los padres de familia y/o acudientes, deben saber que son los principales responsables de la educación de sus hijos, y que de ellos depende la buena disposición

de los estudiantes para avanzar en el proceso educativo.

45

ARTÍCULO 45: DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA

1. Los establecidos en la Constitución Nacional, Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de noviembre de 2006), Ley General de Educación Art. 7 y Decreto 1286 del 27 de abril de 2005.
2. Recibir trato cortés, amable y oportuno en todas las dependencias y de las personas que laboran en la institución.
3. Ser atendido en sus reclamos y solicitudes particulares que presenten a través de los conductos regulares, enmarcados en la veracidad, el respeto por la institución y por las personas vinculadas a ésta.
4. Elegir y ser elegido democráticamente para ocupar cargos en los Consejos de apoyo institucional.

5. Elegir y ser elegido democráticamente para ocupar cargos en la asociación de padres, en el consejo de padres, comité de convivencia, consejo directivo, comisión de evaluación y demás estamentos en los que se requiera y reglamento.
6. Participar en las actividades de la Consejo de Padres y demás actividades programadas por la institución.
7. Recibir con un mínimo de 3 días de anticipación, citaciones a asambleas generales y reuniones programadas por la institución.
8. Solicitar y recibir información acerca del rendimiento académico, asistencia y comportamiento de sus hijos o acudidos en cualquier época del año escolar, preferiblemente en el horario de atención a padres establecido por la institución.
9. Presentar ante rectoría o Consejo Directivo, opiniones benéficas para la buena marcha de la institución.
10. Conocer el estado financiero de la institución a través de sus delegados o de los medios destinados para ello como las carteleras.
11. Participar en todos los programas de formación de padres que brinde la institución para ampliar adecuadamente la tarea educativa que les corresponda.
12. Conocer el sistema de evaluación nacional e institucional.
13. Formar parte de la asamblea general de Padres de Familias.
14. Dicha Asamblea está conformada por la totalidad de padres de familia el establecimiento educativo quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos en relación con el proceso educativo de sus hijos. Debe reunirse obligatoriamente mínimo dos veces al año por convocatoria del rector o director del establecimiento educativo

ARTÍCULO 46: CONFORMAR EL CONSEJO DE PADRES

46

Es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrado por un mínimo de un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los cursos que ofrezca el establecimiento educativo. El Consejo de Padres debe cumplir funciones como las siguientes:

- ▶ Apoyar las actividades artísticas, científicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad
- ▶ Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la

práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.

- ▶ Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
- ▶ Elegir los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo.
- ▶ Conformar libre y voluntariamente la Asociación de Padres de familia "La Asociación de Padres de Familia es una entidad jurídica es una entidad jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro que se constituye por decisión libre y voluntaria de los padres de familia de los estudiantes matriculados en un establecimiento educativo.

ARTÍCULO 47: DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA

47

1. Proporcionar a sus hijos las condiciones necesarias para que mediante una nutrición y salud adecuadas, alcancen un óptimo desarrollo físico, psicomotor, mental, intelectual, emocional y afectivo; educarles en la salud preventiva y la higiene diaria.
2. Para cumplir con lo ordenado por la ley afiliar al hijo o acudido a una E. P. S. o sistema subsidiado de salud, requisito indispensable para la matrícula de no ser así la institución no se hace responsable de la atención médica oportuna en caso de ser necesario.
3. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
4. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
5. Aceptar el presente Manual de Convivencia como parte de la normatividad que debe cumplir para

- que la institución pueda dinamizar procesos de control.
6. Retirar a los niños y niñas, únicamente en el horario establecido para la salida de los estudiantes, especialmente los de grado preescolar y grado primero (excepto por enfermedad, calamidad u otra; esta debe estar autorizada por el acudiente y/o por la autoridad competente).
 7. Los padres de familia deben presentarse obligatoriamente al Colegio, cuando se les requiera, en el día y hora señalados, a citaciones, reuniones, talleres, actividades culturales y recreativas, etc., deben observar la presentación y aseo personal adecuada y de respeto hacia los profesores, estudiantes y demás personas de la comunidad educativa.
 8. Atender las sugerencias de orientación escolar y educación inclusiva en la canalización de los estudiantes cuando se requiera algún tipo de valoración médica, psicológica o terapia que favorezca su desarrollo integral; en un plazo no mayor a tres meses.
 9. Cuando el estudiante falte al colegio, los padres de familia deberán justificar mediante excusa expedida por la entidad competente y/o enviar una excusa respetuosa por escrito indicando el motivo de su inasistencia en un plazo máximo de tres días a partir del día de la inasistencia, lo mismo para la solicitud de permisos.
 10. Solicitar por escrito ante la coordinación del plantel, el respectivo permiso por motivos de calamidad familiar, enfermedad o fuerza mayor, cuando sus hijos o acudidos no pueden asistir a la jornada escolar.
 11. En caso de incumplimiento a cualquier citación, el alumno correspondiente llevará a la casa una nueva citación, en caso de persistir el incumplimiento se informará al organismo de control correspondiente.
 12. No deben permitir que su hijo(a) o acudido(a) falte al colegio por motivos injustificados o simplemente por pereza.
 13. Revisar y firmar diariamente los cuaderno y agenda de sus hijos y colaborar en el cumplimiento de las tareas, para crear hábitos de responsabilidad.
 14. Vigilar, aconsejar, corregir o estimular a sus hijos en los casos necesarios.
 15. Proporcionar a sus hijos los elementos mínimos necesarios para el desarrollo de su actividad escolar.
 16. Los padres de familia al matricular a sus hijos se comprometen a aceptar y cumplir las normas de la institución.
 17. Los Padres de familia tienen la obligación de controlar y velar por el buen uso de los dispositivos electrónicos y redes sociales; en caso de requerir el uso del dispositivo electrónico por parte del estudiante al interior de la institución educativa, debe diligenciar y firmar el formato de autorización en la coordinación.
 18. Proporcionar a sus hijos un ambiente de comprensión y respeto dentro del hogar y no asignarle responsabilidades que le impidan el cumplimiento de sus deberes escolares.
 19. Ser responsables económicamente de los daños que ocasionen sus hijos, a bienes del colegio o bienes ajenos.
 20. Mantenerse en contacto con la institución para hacer el seguimiento del rendimiento escolar y disciplinario de sus hijos.
 21. En las instalaciones del plantel y durante el tiempo de labores académicas, NO FUMAR, ni presentarse habiendo ingerido bebidas alcohólicas o estimulantes.
 22. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
 23. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo, que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
 24. Acompañar el proceso educativo en el cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
 25. Brindar amor, atención y comprensión ante las dificultades de sus hijos propias de la edad.
 26. Conciliar los problemas en el espacio adecuado y con las personas correspondientes.
 27. Controlar adecuadamente el tiempo libre de sus hijos para no dejarlos en situación de abandono y para que cumplan con los deberes.
 28. Respetar las instalaciones, no interrumpir actividades académicas ni ingresar en las oficinas o aulas sin ser autorizado
 29. Atender a los llamados de la institución. Si el padre o acudiente no atienden a la tercera citación, se informará de inmediato a la Comisaría de Familia.
 30. "Hay verbos que en todas las familias se deben aprender a conjugar bien, amar, respetar, enseñar,

- dar buen ejemplo, gozar con los hijos, exigir, reprender, escuchar, dialogar,” (Artículo 28 Código de la Infancia y la Adolescencia)
31. Asistir a las escuelas de padres y a los talleres a los que sean convocados, de tal manera que se comprometan con la formación integral de los estudiantes.
 32. Velar por el prestigio y buen nombre de la institución.
 33. Reconocer en su hijo/hija con discapacidad las fortalezas, habilidades, destrezas que tiene a nivel personal y social; considerando lo académico como un complemento básico que puede afianzar estos procesos.
 34. Asistir a las reuniones convocadas por docente de aula, docente de apoyo a la inclusión y orientación escolar en el seguimiento académico, médico y de acompañamiento o apoyo externo.
 35. Comprometerse en el proceso del estudiante, para apoyarlo así a fortalecer sus habilidades dentro del proceso académico; acudiendo a todos los apoyos externos que pueda obtener desde su EPS y/o fundaciones sugeridas por la docente de apoyo para la inclusión y presentar soportes de este proceso al colegio.
 36. Desarrollar en casa las actividades planteadas por la docente de apoyo, docente titular y orientación en el PIAR (plan individual de ajustes razonables); con miras a apoyar el proceso formativo.
 37. Estar en constante comunicación con los docentes, realizando seguimiento efectivo al proceso del estudiante, a través de registro escrito.
 38. Realizar la actualización anual del diagnóstico médico (valoración de coeficiente Intelectual) de su hijo o hija, y presentarlo a la docente de apoyo, con la respectiva historia clínica.
 39. Cumplir y firmar los compromisos señalados en el PIAR y actas de acuerdo para fortalecer los procesos escolares del estudiante con Discapacidad.
 40. En el caso de pertenecer a un grupo de redes sociales con fines académicos o pedagógicos respetar el protocolo establecido por la institución y las normas de netiqueta.
 41. Evitar mensajes ofensivos o denigrantes ante cualquier miembro del grupo.
 42. Solicitar información y buscar los medios y estrategias para estar enterado del rendimiento de su hijo, en caso de no atender llamados o citas buscar la forma de comunicarse con el respectivo docente y acordar un nuevo encuentro.
 43. ESCUELA DE PADRES LEY 2025 DE 2021 Teniendo en cuenta la necesidad que tienen los Padres de familia de poder contar con un apoyo para realizar la tarea de ser padres y reconociendo que la familia es el primer agente socializador en el que cada ser humano desarrolla habilidades y destrezas para la vida; la escuela de padres: “Padres comprometidos, hijos exitosos”, se convierte en un insumo pedagógico para todos los padres, acudientes y/o cuidadores del Colegio Santa Martha IED, que tienen como misión fortalecer la educación de sus hijos, entregándoles herramientas para la vida, necesarias para su crecimiento personal y social. Es de señalar que la escuela de padres: “Padres comprometidos, hijos exitosos”, se enmarca en lo promulgado por la Ley 2025 de julio 23 del 2020 por lo que es un requisito obligatorio tanto la implementación en las instituciones educativas como la asistencia por parte de los padres de familia.

ARTÍCULO 48: ESTÍMULOS A LOS PADRES DE FAMILIA

48

- ▶ Exaltación en el Día de la Familia a los padres que acompañan el proceso educativo y el crecimiento de sus hijos, demostrando sentido de pertenencia con la institución.
- ▶ Recibir un bono equivalente a una calificación de 100 para ser redimido en una sola asignatura que elija su hijo(a) por asistencia a cada taller del Proyecto de Escuela de padres: “Padres comprometidos, hijos exitosos”